

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 20 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4196

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plan de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 29.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 106 de 1923, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	13532
Decreto número 107 de 1923, de 13 de Julio, por el cual se hace un nombramiento y se declara otro insubsistente en la Provincia del Darién.....	13535

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 131, de 5 de Julio de 1923.....	13535
Resolución número 134, de 7 de Julio de 1923.....	13533

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución número 119, de 9 de Julio de 1923.....	13533
Contrato número 171 de 1923.....	13536
Contrato número 172 de 1923.....	13532

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Julio de 1923.....

PROVINCIA DE LOS SANTOS

79 SECCION DE POLICIA
 Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la escritura de la 18 sección de Policía de la misma, el día 18 de Junio de 1923.....

Avisos Oficiales..... 13537

Edictos..... 13538

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 106 DE 1923 (DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Josefa Estrada, Telefonista Jefe Administradora Subalterna de Correos de Montijo, en reemplazo de la señora Mercedes Trujillo, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 107 DE 1923 (DE 13 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento y se declara otro insubsistente en la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Enrique Escartín A., Segundo Suplente del Gobernador de la Provincia del Darién, en reemplazo del señor Vicente Melo O.

Artículo 2º Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Aristóteles Ambulo para el puesto de Secretario del Jefe de la Policía en la Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 153.—Panamá, Julio 5 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor J. Tracy, natural de Jamaica, que su esposa la señora Georgina Tracy, tiene necesidad de ausentarse para esa Isla, con el fin de regresar en compañía de su hija Gwendolyn Cowley, y pide que se le conceda el correspondiente permiso. Como el peticionario ha comprobado en esta Secretaría con un certificado expedido por el señor Secretario Ejecutivo interino del Canal de Panamá, que está al servicio del Canal en la Sección del Comisariato en Balboa,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Georgina Tracy y el de la hija de ésta, Gwendolyn Cowley, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 154.—Panamá, Julio 7 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor G. Smith, natural de Barbados, que su esposa la señora Florence Smith se encuentra actualmente en Jamaica, y pide que se le permita venir a esta República a residir a su lado. Como el peticionario ha comprobado en esta Secretaría, con un certificado expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, que está al servicio del Canal en el Departamento de Abastos en Balboa Heights,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Florence Smith, con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 119.—Panamá, 9 de Julio de 1923.

Vista la solicitud de licencia presentada por la señorita Rosina Quiroz, Ayudante de la oficina telegráfica de Penonomé, para separarse del puesto que ocupa, por el término de quince días, este Despacho,

RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por la señorita Rosina Quiroz, Ayudante de la Oficina Telegráfica de Penonomé, por el término de quince días para separarse del puesto que ocupa.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

CONTRATO NUMERO 171

Los suscritos, a saber: Isaac Fernández, Agente Postal de Colón, debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Cornelio de León, en su propio nombre, por la otra, que se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a hacer viajes redondos así:

Uno el día 19, otro el día 10 y el tercero el día 23 de cada mes, partiendo de Nombre de Dios, para llevar y traer los correos que hubiere en las Oficinas de Viento Frio, Palenque, Miramar, Cuan-

go, Playa Chiquita, Culebra, Santa Isabel y Nombre de Dios;

A proteger debidamente las valijas de la correspondencia de manera que no se deteriore o dañe su contenido;

A entregar en buen estado en el lugar de su destino, la correspondencia que reciba, responsable de la que se deteriore o inutilice por su culpa;

A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo el caso de que ésta estuviere debidamente portada y la estampilla cancelada con el sello de alguna Oficina de Correos;

A pagar una multa de dos a cinco balboas por todas y cualquiera infracción que cometa, salvo el caso de fuerza mayor que haya constancia justificada de la demora en la entrega de los correos respectivos.

El Gobierno pagará al Contratista, por mensualidades vencidas y en la fecha que lo tiene establecido la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la suma de veinte balboas en retribución de los servicios especificados.

Este contrato comenzará a regir el día 19 de Julio del año en curso, durará por el término de un año, podrá prorrogarse a voluntad de las partes contratantes y necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando así lo estime conveniente.

El Contratista presenta como su fiador solidario y mancomunado al señor Luis Hernández R., quien se obliga como tal, a responder del cumplimiento de este contrato en todas sus partes.

Hecho en la ciudad de Colón, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los 23 días del mes de Junio de 1923.

El Agente Postal de Colón,

ISAAC FERNÁNDEZ.

El Contratista,

Cornelio de León.

El Fiador,

Luis Hernández R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Junio 28 de 1923.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 172 DE 1923

Los suscritos a saber: Fabio Arosemena, Director General de Correos y Telégrafos, debidamente autorizado, por una parte, que se denominará el Gobierno, y Luis F. Estenoz Jr., por la otra, que se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga a conducir en la nave de su propiedad denominada "....." o en cualquier otra que ponga en servicio, los correos nacionales que circulen entre la Agencia Postal de la ciudad de Colón y las Administraciones Subalternas de Correos de Portobelo, Isla Grande, Playa Damas, Nombre de Dios, Palenque, Santa Isabel, Porvenir, Carti, Narganá, Playón Chico, Tupile, Aligandí, Portogandí, Isla de Pinos, Puerto Porras, Perné y Puerto Obaldía, en cuatro viajes mensuales y en la forma que se exprese en seguida:

1º De Colón a Portobelo, Isla Grande, Playa Damas, Nombre de Dios, Palenque y Santa Isabel (a estos dos últimos lugares, cuando el tiempo y condiciones de las mareas lo permitan) al Porvenir a Carti, a Narganá y Playón Chico, a Tupile, a Aligandí a Portogandí a Isla

Pinos, a Puerto Porras, a Perné y a Puerto Obaldía.

29 De Colón a Portobelo, Isla Grande, Playón Damas, Nombre de Dios, Palenque y Santa Isabel (a estos dos últimos lugares, cuando el tiempo y condiciones de las mareas lo permitan) y finalmente al porvenir;

30 Se harán los mismos viajes indicados en el punto 19;

31 Se harán los mismos viajes indicados en el punto 29;

También será obligación del Contratista conducir los correos nacionales a cualquier puerto a donde haga viajes distintos o adicionales a los especificados en las cláusulas anteriores.

El Contratista se obliga a transportar por tierra los correos que giren entre Colón, Cutivá y María Chiquita, y una vez por semana;

De igual manera atenderá a la conducción terrestre de los correos que giren en Nombre de Dios a Playa de Damas, Viento Frio, Palenque, Chuango, Playa Chiquita, Culebra y Santa Isabel.

El Contratista se obliga:

A proteger debidamente de la humedad las valijas de la correspondencia que se le entreguen de manera de evitar que se deteriore o dañe su contenido;

A entregar en buen estado y en lugar de su destino la correspondencia que recibe, siendo responsable por la que se deteriore o inutilice por su culpa;

A exigir que todos los despachos de correspondencia le sean entregados cerrados, lacrados y sellados con el sello de la oficina de origen y que lleven las valijas un rótulo claro que indique la oficina de origen y la de destino;

A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo el caso de que estuviere debidamente porteadas y las estampillas anuladas con el sello de alguna oficina de Correos; pero en ningún caso llevar de particulares y como correspondencia dinero u objetos de otra naturaleza;

A transportar carga y pasajeros entre los puertos ya mencionados cobrando los fletes y pasajes que se fijarán oportunamente;

A establecer itinerarios fijos para sus viajes los cuales deberá remitir a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y dar aviso con la debida oportunidad de cualquier cambio que tuviere que hacer en su itinerario por causa de fuerza mayor;

A conducir gratuitamente a los empleados públicos en comisión oficial, con pasajes de primera clase, tanto los de la Provincia de Colón como los de la circunscripción de San Blas (salvo alimentación);

A transportar gratis los útiles y materiales para las Escuelas y las oficinas de Correos y Telégrafos, a los puertos de escala siempre que no pasen de dos toneladas de peso; el exceso sobre dicho peso será cobrado a razón de media tarifa;

A tener una póliza flotante para garantizar el valor de las valijas de Correos y de Eucuentas Postales, mediante acuerdo entre las partes;

A tener en todo tiempo a las órdenes del Gobierno para las comisiones oficiales que sean necesarias la nave o naves de su servicio, quedando el Gobierno obligado a pagar el uso y ocupación de ellas a razón de ochenta centésimos de balboa, diarios, por tonelada bruta de capacidad de las naves respectivas, durante el tiempo que dure tal uso u ocupación. El Gobierno quedará obligado a pagar todos los gastos de tráfico y de aprovisionamiento de las naves y los salarios de los individuos de su tripulación desde el día en que tome posesión de ellas hasta el día en que las restituya. El Gobierno quedará obligado igualmente a devolver al Contratista en el mismo estado en que la reciba y con todo su equipo y aparejo la nave o naves que usare del modo indicado;

En el caso de pérdida total de la nave el Gobierno pagará al Contratista el valor de ella a justa tasa de precios; en el caso de averías reembolsará al Contratista el costo de las reparaciones ejecutadas y en caso de pérdida de aparejos y otros enseres, del equipo reembolsará el costo de los adquiridos para reemplazarlos.

A pagar una multa de cincuenta balboas (\$ 50.00) por cada viaje que deje de efectuar sin justa causa y sin aviso previo;

El Gobierno pagará al Contratista, por mensualidades vencidas, y en la forma que lo tiene establecido la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la suma de quinientos balboas (\$ 500.00) por toda remuneración de los servicios que aquí se contrataren.

La correspondencia y Recomendaciones Postales serán recibidas en los puertos de escala por el respectivo Contador o empleado que haga sus veces y entregados del mismo modo inmediatamente después de la llegada al puerto, al comisionado del Agente Postal al Administrador Subalterno de Correos o al Corregidor o Regidor respectivo designado para hacer las veces de Administrador de Correos en aquellos lugares en que no funcionen éstos. Las entregas de estos correos se harán bajo recibo por duplicado.

Toda correspondencia estrictamente relacionada con el servicio de la oficina central y las Agencias del Contratista estarán exentas de derechos de porte.

El Contratista gozará de todas las garantías que establece el Decreto Orgánico del Ramo de Correos y Telégrafos en su carácter de conductor de los correos nacionales y la nave o naves y demás vehículos que presten el servicio de conductores de valijas y que llevan en lugar visible una gallardete azul oscuro con las palabras CORREOS en letras blancas, tendrán preferencia en los muelles y puertos del litoral sobre cualesquiera otras naves y la protección de las autoridades para el ejercicio de tal derecho;

Los telegramas de la oficina central en Colón, de los Capitanes y contadores de sus naves por los Agentes Postales, para las autoridades públicas y para la Oficina Central, Agencias, Capitanes y Contadores sobre dichos, sobre servicio de correos, transporte de carga y movimiento de pasajeros serán transmitidos gratis por las líneas telegráficas y telefónicas del Gobierno con el carácter de telegramas urgentes. El Gobierno concederá al Contratista por el término de este contrato el goce de las tarifas que él obtenga por la transmisión de aerogramas por las oficinas distintas de las nacionales;

La nave o naves del Contratista para el servicio de correos estarán exentas del pago de los derechos de anclaje, atraque, muelle, fero y otros derechos de puertos establecidos o que se establezcan en lo futuro;

El Contratista se obliga a poner en servicio, por los efectos del presente contrato y dentro de un plazo de doce meses (12), que comenzará a contarse de la fecha de este convenio, un vapor o buque de motor de un tonelaje neto no menor de doscientas toneladas y que ofrezca las comodidades para pasajeros que no puedan darse en un moto-velero. La falta de cumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para que el Gobierno pueda rescindir este contrato en cualquier tiempo, mediante aviso de treinta días.

El término de este contrato será de dos años a partir del día quince del presente mes y será prorrogable a voluntad de las partes contratantes necesitando para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho en Panamá en doble ejemplar de un mismo tenor, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Contratista,

Luis F. Estenoz jr.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Julio 11 de 1923.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. VIALI.

—

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Julio de 1923.

As. 2975. Escritura 764 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Jethro Hancock y

Francisco A. Filós, celebran un contrato sobre construcción y explotación de una línea férrea en Chiriquí.

As. 2976. Escritura 742 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual George F. Novey cancela hipoteca a Pedro Espinosa Heurtematte.

As. 2977. Escritura 755 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa cancela hipoteca a Belardino Ponce.

As. 2978. Escritura 763 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Elisa R. viuda de Espinosa vende una lancha de gasolina a Belardino Ponce C. y otro.

As. 2979. Oficio 277 de esta fecha, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre varias fincas de propiedad de Dalia de Santiago, a petición de Justo Fabio Aros-mena, ubicadas en el Distrito de San Félix.

As. 2980. Escritura 769 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la sociedad «Carib Company».

As. 2981. Oficio 317 de esta fecha, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre la finca No. 4876, inscrita en Panamá, Tomo 126, folio 94.

As. 2982. Escritura 775 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Luis García constituye hipoteca a favor de «La Iru Hermanos», sobre varias fincas ubicadas en este Distrito.

As. 2983. Escritura 32 de 22 de Febrero de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Francisco de León vende a Alberto Ibáñez, tres fincas ubicadas, la primera en Penonomé y las dos últimas en Natá.

As. 2984. Escritura 324 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Tomás Gabriel Duque, vende una finca ubicada en esta ciudad, a Julio Arango M. y otros.

As. 2985. Escritura 325 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta General de la sociedad «Fesleric» Chung & Compañía, Limitada, en la cual se nombra Junta Directiva.

As. 2986. Escritura 326 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual «Federico Chung & Compañía, Limitada», confiere poder general a Lee Fong.

As. 2987. Oficio 1380 de 27 de Septiembre de 1922, del Juez 3º de este Circuito, en el cual se cancela la fianza otorgada por R. Arango R.

As. 2988. Escritura 55 de 25 de Junio pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio vende a Edward Reecce un lote de terreno ubicado allí.

As. 2989. Escritura 59 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el acta de la reunión especial verificada por la Junta Directiva de la sociedad «Bozas Industrial and Commercial Benefic Union» para elegir Presidente.

As. 2990. Copia del acta de remate verificada el 14 de Abril pasado, ante el Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual se adjudica a Benjamin Barnett un lote de terreno ubicado en el Distrito de Nombre de Dios.

As. 2991. Escritura 327 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Micaela Sosa de Iruza vende a las Hijas de María Auxiliadora Silesianas, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2992. Escritura 328 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Micaela Sosa de Iruza declara haber construido una casa en un lote de terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

As. 2993. Copia de la diligencia de fianza extendida el 10 de los corrientes ante el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Victor Manuel Lopez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por perjuicios.

Panamá, Julio 12 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

7ª SECCION DE POLICIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Jefatura de la 7ª Sección de Policía de la misma, el día 13 de Junio de 1923.

A las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Junio de mil novecientos veintitres, en la ciudad de Las Tablas, el señor Gobernador de la Provincia se trasladó al Despacho de la Comandancia de la Policía Nacional de Los Santos, a cargo del Capitán Jefe de la Séptima Sección, señor don Herminio J. Pinzón, en asocio del Secretario que suscribe, con el objeto de practicar la visita oficial decretada el día once del actual en cumplimiento de lo prescrito en el inciso 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

El Jefe de la Sección hizo formar a los Agentes de servicio; se tomó nota de la lista que constituye el personal del Cuerpo, obteniéndose el siguiente resultado:

Capitán, Herminio J. Pinzón.
Teniente, J. Mejía.
Ordenanza, Lucidio Cedeño.
Subteniente asimilado, número 80, J. M. Medina.

Agente número 26, Vicente Alonzo, en Pocrí.

Agente número 29, Juan Castillo, en Guararé.

Agente número 53, Antonio Bárcenas.

Agente número 82, Carlos Núñez D., en Macaracas.

Agente número 86, Espíritu St. Carranza, en Los Santos.

Agente número 105, Sotero Caballero.

Agente número 107, Pedro P. Arrocha.

Agente número 204, Pedro García H.

Agente número 205, Encarnación González.

Agente número 230, Tomás E. Rodríguez.

Agente número 231, Francisco Rivera M.

Agente número 262, Carlos Fuentes, en Los Santos.

Agente número 268, Diógenes Vásquez S.

Agente número 295, José R. Mendoza.

Agente número 474, Lorenzo Durán, en Pedasí.

Agente número 484, Miguel Gordon.

Agente número 495, Germán Ruiz, con permiso.

Subteniente asimilado número 68, Nemesio Vigil.

Agente número 502, Eduardo Thomas, en Tonosí.

Agente número 496, Tomás Zúñiga.

Agente número 513, Juan C. Alvelo.

Agente número 515, José Angel Tejada.

Agente número 517, José María Rodríguez.

El material existente hasta el 31 de Mayo del corriente año es el siguiente:

17 Carabinas de Caballería.
1200 Tiros para Caballería.
1 Caja de Guerra.
1 Placa de Teniente.
1 Placa de Capitán.
2 Placas de Subteniente.
22 Placas de pecho de Policía.
1 Pabellón Nacional.
19 Palos negros.
20 Pitos.
15 Cadenas.

- 18 Cinturones.
- 1 Caballo de propiedad de la Nación.
- 2 Monturas.
- 1 Gualdrapa.
- 17 pares de espuelas.
- 2 Pares de estribos.
- 2 Escobillones.
- 2 Bridas.
- 2 Alforjas.
- 3 Escobas.

El señor Capitán manifestó que debido al estado antihigiénico de la pieza destinada a su habitación dentro del local, se había visto obligado a solicitar la ocupación de otra pieza en el Hotel, mientras se le haga a dicha pieza la reparación correspondiente, satisfaciendo ese gasto de su propio pecunio; hizo observar además, que tiene necesidad de accesorios en el departamento que debe ocupar dentro de la Comandancia, donde debe pernoctar; que en vista de las recientes disposiciones municipales y de la carencia de pesquerías del Gobierno, esperaba que el señor Gobernador gestionara lo conducente a fin de que la Policía pudiera prestar fácil cooperación a dichas disposiciones y que se ordenara la construcción de las pesquerías, previa indicación al empleado superior del Ramo Administrativo, para los siguientes efectos: también indicó el señor Capitán se gestionara sobre la

consecución de un "truck" luego que termine la construcción de las carreteras, para la fácil conducción de los revoltosos fuera de la población; lo mismo que para la conducción de presos, para cualquier puerto de las provincias de Herrera y Los Santos; que se le suministraran dos lámparas para atender al alumbrado después de las doce de la noche, hasta las cinco de la mañana.

El señor Gobernador acatando las anteriores indicaciones ofreció al empleado visitado desplegar todas sus energías para ver realizado todo lo expuesto, de manera que las necesidades anotadas fueran debidamente atendidas.

Con lo cual se terminó el acto, firmándose para constancia esta diligencia.

El Gobernador,
PINDARO BRANDAO.
El Capitán Jefe,
Hermínio J. Pinzón.
El Secretario de la Gobernación,
Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTR

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 65 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO	
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1260.24	
2	Manuela H. de Coordes	"	1683	El Cangrejo	4939			3971.88	
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00	
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48	
5	Santiago de la Guardia	"	163	Mataznillo	1497			384.08	
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60	
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04	
8	"	"	73	Llanos del Club				172.28	
9	"	"	90	" " "				212.40	
10	"	"	240	" " "	1674			566.40	
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "	parte			174.64	
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84	
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96	
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2043.78	
15	Nicanor A. de Obarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40	
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan Franco	15			68.44	
17	Gral. Manuel Quintero V.	"	8	"				18.88	
18	Arturo Delvalle H.	"	15	"				35.40	
19	Florinda de Orocu	"	8	"				18.88	
20	Santiago de la Guardia	"	46	Mataznillo	4585			108.56	
21	Celestino Carbonell	"	81	"	1497			191.16	
22	A. Lochang Lowe	"	60	"	4018			5073	
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	2562			141.60	
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	1279			158.12	
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeaut	"	40	"	4046			538.08	
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	1279			94.40	
27	Clementina G. de Alba	"	80	Villa de Alba	2643			217.12	
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	1279			188.80	
Totales:								7.281	8. 17.183.16

Aprobado.

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

R. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República.

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las cuentas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá.

Por medio del presente, cita y emplaza a la señora Ursula de Freitas Caldeira, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta su esposo M. D. Caldeira.

Se le hace presente que si se venciere el término del emplazamiento y no compareciere, se le nombrará un defensor de ausente con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Junio 13 de 1923.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescurre, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color bozco blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de La Tronca, hace más de tres meses. Que el referido se-

moviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tromza y marcado a fuego así:

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieron, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURRE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, bosco pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tromza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de Santa María, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado toro, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Díaz R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pimilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, ararado con manchas blancas, marcado a fuego así:

A en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encontraba vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cabillo, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gabarro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambrado de pías.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bojuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

A en la anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMARÍ ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sembranzas; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Manuella, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcello en todas dos orejas. Que el señor Dagoberto Velazco, ha denunciado también una vaca bosca lomi-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocersele dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que está marcado a fuego así: "P" y a sangre

rabasacada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CORDOVA.

30 vs.—2